

INFORME DE CONTRATISTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7231061		
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHIA SEA PARTE EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O TERCERO CON INTERÉS DIRECTO EN LAS RESUELTAS DE LOS PROCESOS, COMO TAMBIÉN REPRESENTAR AL MUNICIPIO ANTE LAS ENTIDADES ADMINISTRATIVAS.		
Contratista:	JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO		
No. de Cedula	1072670808		
Fecha Inicio del Contrato	15/01/2025	Fecha de Terminación	14/09/2025
Periodo del Informe	15 de julio del 2025 al 14 de agosto de 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	\$ 42.000.000
Valor a Pagar en este periodo	\$ 5.250.000
Saldo por Pagar	\$ 5.250.000
Pago No.	7

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
Alcaldía del Municipio de Chía	\$ 5.250.0000	15/01/2025 – 14/09/2025

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla N°	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	7978498633	Julio	\$ 263.700
Pensión			\$337.500
ARL			\$ 11.100

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato No. CO1.PCCNTR. 7231061, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo de Julio a Agosto en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
Acompañar y representar judicial y extrajudicialmente al Municipio en las audiencias o diligencias programadas dentro de los procesos asignados por la Oficina de Defensa Judicial	Se realiza acompañamiento y representación judicial en los siguientes procesos: - Audiencia pública demanda ordinaria Laboral- Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2018 00622, resultado de la representación, se absuelve al Municipio de cualquier pago al demandante. Fecha 24 de enero de 2024. Se envía correo para el archivo y solicitud de la constancia de ejecutoria. Fecha 22 de marzo de 2024. - Audiencia pública demanda ordinaria Laboral – Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá-

	Proceso 2019-00117, resultado de la representación, se reprograma audiencia para el día 4 de Julio de 2024. Fecha 14 de febrero de 2024. 3. Proceso 2018-0031 Demandante Angela Marcela Pinzón Galindo: Se envía correo electrónico mediante el cual se da respuesta al Oficio J2AZ-24-067 en el cual se presenta el poder para que sea reconocida la personaría jurídica y se da cumplimiento al requerimiento por parte del juzgado a un testigo. Se acusa recibido y se está a la espera de la fijación de fecha y hora de audiencia. Fecha 13 de marzo de 2024. 4. Audiencia pública demanda ordinaria Laboral- Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso 2019 00117, resultado de la representación, se presenta audiencia donde se evacua el testimonio de una docente y posteriormente se presentan alegatos de conclusión. 5. Se realiza acompañamiento y representación extrajudicial en los siguientes procesos: 1. Audiencia de Negociación de Deudas – Centro de Conciliación Solución Integral – Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. Se llega a un acuerdo de pago por parte del Deudo con el Municipio de Chía, se espera el envío del acta de conciliación para realizar el trámite pertinente ante la Secretaría de Hacienda. Fecha 22 de marzo de 2024. 2. Audiencia de negociación de Deudas – Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Fundación Liborio Mejía – Proceso Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante Radicado: 4-321-23 – Convocante Jacqueline Niño Chacón. Fecha 15 de febrero de 2024. Resultado se realiza acuerdo de conciliación y se envía oficio a la Secretaria de Hacienda para su posterior tramite. Oficio 2024-0000308730. Fecha 21 de marzo de 2024. 3. Audiencia de negociación de Deudas -Centro de Conciliación Fundación Armonía Sabana Norte – Proceso PNNC 22-0024 – Convocante Luz Mirna Gomez Manjarrés. Resultado se realiza acuerdo de conciliación y se envía oficio a la secretaria de Hacienda para su posterior tramite. Fecha 14 de marzo de 2024
Asistir y participar activamente en las audiencias, en las que el Municipio sea parte y generar las actuaciones necesarias en forma oportuna, con los requerimientos jurídicos y dentro de los términos dispuestos en procedimiento legal, para la adecuada representación del Municipio de Chía	1. Audiencia de Negociación de Deudas – Centro de Conciliación Solución Integral – Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. Se llega a un acuerdo de pago por parte del Deudo con el Municipio de Chía, se espera el envío del acta de conciliación para realizar el trámite pertinente ante la secretaria de Hacienda. Fecha 22 de marzo de 2024. 2. Audiencia pública demanda ordinaria Laboral- Juzgado Primero Laboral del Circuito de Zipaquirá- Proceso E -2024-378405 resultado de la representación, se presenta audiencia no se concilia basado en lo contenido en la acata de comité de conciliación

Consultar permanentemente los procesos judiciales o extrajudiciales asignados a su cargo, generar los registros oficiales e informar a la Oficina de Defensa todas las actuaciones adelantadas, con fin de llevar un seguimiento y control del proceso y de sus respectivos registros	Se realiza de manera periódica de revisión de procesos asignados cada 3 días para estar al tanto de cualquier actuación dentro de los mismos y así mismo informar a la Oficina de Defensa Judicial de manera pertinente. Ultima Revisión: 22 de marzo de 2024. Procesos Asignados: • Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá-Proceso 2018 00622: Se da por terminado el Proceso para el Municipio de Chía • Juzgado primero Laboral del Circuito de Zipaquirá-Proceso 2019-00117: Se solicita mediante la Oficina de Defensa Judicial se Oficie a Función Pública para que informe sobre las funciones de un trabajador y así mismo se requiere la presencia del trabajador mediante oficio a secretaria de Educación. • Proceso I-0015 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante GILBERTO LEON APONTE TOVAR. No hay fecha de audiencia dado que los demás acreedores no se han presentado • Proceso Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante Radicado: 4-321-23 – Convocante Jacqueline Niño Chacón, se realiza acuerdo de pago mediante audiencia de conciliación. • Proceso PNNC 22-0024 – Convocante Luz Mirna Gomez Manjarrés, se realiza acuerdo de pago mediante audiencia de conciliación. • Proceso-2018-00311-JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA, se envía poder para que se me reconozca personería Jurídica y se le informa a Defensa Judicial sea oficiada la secretaria pertinente para requerir a una trabajadora así pues lo solicita el juzgado. • Proceso 2024150000175061 UGPP- Se envía poder para que se me reconozca personería jurídica y se solicita la información del proceso. • Proceso 2022-0002601 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA-SUBSECCION A. La parte demandante desiste del recurso de casación por lo cual se envía poder para que se me reconozca personería jurídica y se solicita el archivo del proceso. • Proceso 2022-0003001 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El Tribunal niega las pretensiones de la demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 2022-00002601 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El apoderado de la parte demandante desiste del recurso de apelación. • Proceso 2022-0002501 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. El Tribunal niega el recurso y se devuelve al Juzgado de origen. • Proceso 2022-00020 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La parte demandante solicita el desistimiento del proceso. • Proceso 2022-0001901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal confirma la sentencia del Juzgado Segundo Administrativo donde niega las pretensiones de la demanda. • Proceso 2022-0001901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal niega las pretensiones de la demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 2022-0001701 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal niega las pretensiones de la
--	---

	demanda razón por la cual da por terminado el proceso y se envía al juzgado de origen. • Proceso 83815 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso • Proceso 73483 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2023-00388 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se realiza distribución de procesos, razón por la cual pasa del juzgado primero administrativo de Zipaquirá al tercero administrativo de Zipaquirá. • Proceso 20221-0007002 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. La parte demandante realiza la apelación de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Administrativo de Zipaquirá el cual falla las pretensiones de la demanda. • Proceso 2022-0001600 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se dicta sentencia donde se declara la terminación del Medio de Control. • Proceso 2022-0002901 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. El Tribunal recibe los alegatos de conclusión por parte de los demandados. • Proceso 95375 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 76294 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-000137-01 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA. Se profirió sentencia donde se niegan las pretensiones de la demanda y se da por terminado el proceso, se realiza la devolución al juzgado de origen. • Proceso 2022-0001800 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. El demandante desiste de las pretensiones y se declara por terminado el medio de control. • Proceso 2018-014400 CONSEJO DE ESTADO. • Proceso RCC6601 UGPP Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-0001800 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. El demandante desiste de las pretensiones y se declara por terminado el medio de control. • Proceso 2022-0002400 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La última actuación fue que se realizó el reparto el día 22 de noviembre de 2022. • Proceso 2014-00156 INVIMA. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2021-00064 COLPENSIONES. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2023-0043600 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA Se realiza distribución de procesos, razón por la cual pasa del juzgado primero administrativo de Zipaquirá al tercero administrativo de Zipaquirá • Proceso 2022-00488 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA Se envía poder con la renuncia del apoderado anterior del municipio de Chía dado que no
--	---

	radicó dicha renuncia y se le sigue dando personería jurídica • Proceso 2022-00023 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA La última actuación fue que se realizó el reparto el día 21 de noviembre de 2022. • Proceso 2021-0019 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. La última actuación fue que se realizó el reparto el día 23 de enero de 2024. • Proceso 2019-0006 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA. La última actuación se encuentra en el despacho del Magistrado por presentación de apelación por parte del demandante 8 de noviembre de 2023 • Proceso 2022-00087 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA • Proceso 2023-00185 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se fija estado el 21 de marzo del 2024 donde no se da por contestada la demanda el día 1 de noviembre de 2023. • Proceso 2022-00017 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se ordena obedecer y cumplir la sentencia además del archivo del proceso. • Proceso 94632 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 75551 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 39363 CAR. Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso Superintendencia de Sociedades-Reorganización. Luis Alfonso Nieto Alvarado Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 01784 Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante – Convocante MONICA ALEJANDRA LEON GIL Está a la espera de que respondan en correo de reconocimiento de personería jurídica y envíe el archivo digital del proceso. • Proceso 2022-00026 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Es remitido al Tribunal por apelación de la parte demandante. • Proceso 2022-00027 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se ordena obedecer y cumplir la sentencia además del archivo del proceso • Proceso 2021-00220 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE ZIPAQUIRA. Se niega las pretensiones de la demanda y se da por terminado el proceso.
Reportar oportunamente las fechas de las diligencias programadas en audiencias virtuales o en estrados judiciales, con el fin de ser incorporadas	Se le reporta después de cada audiencia o actuación ala Oficina Defensa Judicial sobre programación o reprogramación de audiencias sobre los procesos para que quede en el cronograma de actuaciones programadas. Se realiza los oficios pertinentes para su evaluación y posterior firma para acceso de información necesaria para llevar a cabo la representación judicial y extrajudicial necesaria en procesos donde hace parte la Administración

en el cronograma o agenda que lleva la Oficina de defensa Judicial.	
Ejercer actividades como apoderado del Municipio en forma oportuna y dentro de los términos establecidos para cada proceso	Se realiza el acompañamiento judicial y extrajudicial de las audiencias, además se envían comunicaciones a los juzgados o centros de conciliación para poder actuar en dichos procesos como apoderado judicial del Municipio de Chía, como actuar dentro de las audiencias en búsqueda de representar y proteger los intereses del Municipio de Chía. Dos audiencias publicas de procesos Ordinarios Labores de Primera y Única Instancia Tres Audiencias de conciliación por insolvencia económica
Mantener las carpetas de los expedientes con todas las actuaciones, proferidas por los Despachos Judiciales, de acuerdo a la tabla de retención documental de la alcaldía de Chía	Una vez notificado la asignación del proceso se realiza solicitud del expediente físico y digital del proceso para poder estar al tanto de las actuaciones, una vez terminada la actuación se devuelve la carpeta (expediente físico) donde consta la actuación que se realizó con los debidos soportes como lo son las actas de audiencia. Como consta en las actas de solicitud de carpetas y las actas de devolución de estas.
Solicitar a la Administración Municipal a través de la Oficina de Defensa Judicial toda la información necesaria y relacionada con cada uno de los procesos a su cargo	Se solicita a la Oficina de Defensa Judicial que le solicite a la Administración Municipal información referente a deudas de convocantes en los procesos de insolvencia, además si actores dentro de los procesos judiciales hacen parte de la administración pública para poder hacer su requerimiento necesario dentro de los procesos activos y asignados. Se solicita que se oficie a secretaria de Hacienda, secretaria de Movilidad, Secretaría de Educación y a Función Pública para que informen sobre valores adeudados y sobre si algunas personas actoras dentro de los procesos se encuentran vinculados con la Administración Pública, como también de información de las funciones de dichas personas.
Generar y presentar memoriales a las entidades administrativas o judiciales que correspondan en la generación de solicitudes, presentación de recursos y demás solicitudes relacionadas con dichos procesos	Se presentan Recursos de Apelación ante Sentencias Condenatorias en Primera Instancia, buscando la revocatoria de la Sentencia y una nueva decisión por parte del Tribunal Superior de Cundinamarca.

Presentar dentro de los términos procesales y legales, los recursos ordinarios y extraordinarios que se requieran, así como ejercer las acciones necesarias, dentro de los plazos y términos que corresponda en forma oportuna, con la fundamentación y motivación requerida y guardar la reserva de la información de aquellos documentos que así se requieran para proteger los derechos de las partes en el proceso y en especial de la Alcaldía de Chía	Se presenta recurso de Apelación en los siguientes Procesos: • MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMINETO DEL DERECHO RADICADO: 25899-33-33-003-2021-00191-00 DEMANDANTE: JAIME GILBERTO PANTOJA NOGUERA. DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA S.A.) y el MUNICIPIO DE CHÍA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN). • MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMINETO DEL DERECHO RADICADO: 25899-33-33-001-2023-00185-00 DEMANDANTE: WILMER ARLEY SUAREZ SOTELO DEMANDADO: NACIÓN, MINISTERO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. (FIDUPREVISORA S.A.) y el MUNICIPIO DE CHÍA (SECRETARIA DE EDUCACIÓN).
Presentar informes periódicos con la descripción de cada proceso, su estado y actuaciones realizadas	Se realiza la actualización mensual o cuando se genere una actuación procesal para mantener al día los procesos asignados para la representación del Municipio, como también se informa de cada novedad siguiendo el conducto regular e informando el jefe de Oficina Judicial para su conocimiento.
Adelantar la ficha técnica de las acciones de repetición y conciliaciones extrajudiciales que se deban someter a Comité de Conciliación.	Una vez se es notificada la solicitud de conciliación que deben someterse al Comité de conciliación se realiza el respectivo estudio jurídico para generar la ficha técnica basado en hechos y argumentación jurídica donde se manifiesta lo pertinente en cada caso si es la decisión acertada de conciliar o no.
Asumir y rendir informes de la Representación Judicial del Municipio, con ocasión de las diferentes acciones ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Ordinaria y Constitucional que se adelanten cuando el Municipio de Chía sea parte bien como Demandante, demandado.	Se realizan los informes pertinentes dependiendo que cada actuación que se presente en cada uno de los procesos e igualmente se realiza la actualización de los procesos que ya no están vigentes para mantener una actualización pertinente de cada uno de los procesos asignados dentro de las diferentes jurisdicciones y que el Municipio de Chía hace parte.
Brindar soporte en la construcción de lineamientos referente a la	Se realiza los lineamientos solicitados por la Oficina de Defensa Judicial cuando esta la requiera dando un concepto jurídico y así brindar ayuda y claridad sobre la solicitud elevada por la administración.

Defensa Judicial, así como emitir conceptos sobre temas solicitados por la Oficina de defensa Judicial.	
Abstenerse de dar información a los medios de comunicación, salvo autorización escrita del contratante o del supervisor, así como guardar la reserva de la información de los documentos y procesos a su cargo, protegiendo los derechos de las partes y en especial de la Alcaldía Municipal y manteniendo la protección procesal dispuesta en los procesos judiciales (reserva sumarial) o administrativos	El contratista se abstiene de brindar cualquier tipo de información sin importar si es relevante o no de alguno de los procesos que se lleven a cabo dentro de la Oficina de Defensa Judicial, al igual toda información se suministra de manera presencial y de manera reservada al Jefe de la Oficina de Defensa Judicial.



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO

Anexos:

- **Audiencia Publica realizada el 29 de Julio de 2025 en el Proceso Rad: 5899-33-33-25899-33-33-001-2023-00405-00.**
- **Oficio secretaria de Hacienda Proceso de Insolvencia Económica Álvaro Londoño Botero.**
- **Cumplimiento a Requerimiento del Juzgado Tercero Administrativo de Zipaquirá Rad: 5899-33-33-25899-33-33-001-2023-00405-00.**



CIRCUITO JUDICIAL DE ZIPAQUIRÁ
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO

Link video de la audiencia https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ecancimm_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESxrCYUAXm9NgyGO3_3HaeYBPCFP_Hcr3WVo-4rUzos0hA?e=nEoQBP&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOmsicmVmZXJyYWxBcHAI OiJTdHJlYW1XZWJBcHAI LCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYilsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

A los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), siendo las dos de la tarde (2:00 p.m.), a través de la plataforma virtual teams Premium, en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 22 de julio de 2025, notificado mediante anotación en estado electrónico del 23 de ese mismo mes, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Zipaquirá se constituye en audiencia pública con el fin de dar curso a la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para cuyo efecto se designa como secretario ad–hoc, al oficiar mayor del Despacho Eduar Cancimance

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	25899-33-33-001-2023-00405-00
DEMANDANTE	NILSON RICARDO TORRES CASTRO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CHIA

Enlace de la audiencia: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/ecancimm_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESxrCYUAXm9NgyGO3_3HaeYBPCFP_Hcr3WVo-4rUzos0hA?e=nEoQBP&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOmsicmVmZXJyYWxBcHAI OiJTdHJlYW1XZWJBcHAI LCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYilsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D

Atendiendo a lo señalado por el art. 202 de la L.1437/2011, las decisiones se entenderán notificadas en estrados es decir que, de considerar la presentación de recursos ustedes deberán (i) activar sus micrófonos y solicitar el uso de la palabra o hacer uso del icono dispuesto para dicho fin (ii) en cuanto le sea concedida la palabra se presentarán y sustentarán los recursos que a bien tengan; de lo contrario, se entenderá que están conformes con la decisión y la misma cobrará firmeza.

Igualmente, se deja constancia que la presente está siendo grabada; al finalizar la diligencia y con un tiempo prudencial, la Secretaría incorporará, al expediente digital, el Acta de esta audiencia en la que se plasmará el link mediante el cual podrán acceder a la grabación.

A continuación, se concede la palabra a los presentes en esta diligencia para que se identifiquen plenamente, señalen la parte a quien apoderan, indiquen dirección de notificaciones, con el mismo fin se escuchará a la agente del Ministerio Público.

PARTE DEMANDANTE: NILSON RICARDO TORRES CASTRO

APODERADO: NATALIA CAO HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.709.892 de Chía y portador de la tarjeta profesional No. 392.503 del C.S. de la J.

Se reconoce personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso a la abogada NATALIA CAO HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.

1.072.709.892 de Chía y portador de la tarjeta profesional No. 392.503 del C.S. de la J., conforme al poder con los soportes allegados, previamente enviados a este Despacho.

PARTE DEMANDADA: MUNICIPIO DE CHIA

APODERADO: JUAN SEBASTIÁN SÁNCHEZ SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.670.808 de Chía y portador de la tarjeta profesional No. 401.874 del C.S. de la J

SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

Dr. Raúl Eduardo Cendales Herrera, Procurador 200 Judicial I para Asuntos Administrativos del Circuito de Zipaquirá.

Acto seguido el Despacho ilustra a las partes sobre la finalidad de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 consistente en: **1)** proveer sobre el saneamiento del proceso en razón de solicitudes de parte que se presente, o de oficio; **2)** decisión de excepciones; **3)** medidas cautelares; **4)** fijación del litigio; **5)** consultar a las partes acerca de la posibilidad que pueda existir acerca de una fórmula de conciliación respecto de la controversia objeto de este proceso; y **6)** decreto de pruebas.

Enunciado lo anterior, se procederá al desarrollo de las etapas previstas en el Art. 180 del CPACA, así:

1. Saneamiento

El Despacho advierte que no se configura ningún vicio, teniendo en cuenta el análisis realizado al expediente en el cual se observó el cumplimiento de los presupuestos procesales conforme lo establecen los artículos 161, 162, 175 y 199 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 5º del art. 180 y art. 207 de la L.1437/2011, se concederá la palabra para que se informe si estiman necesario decretar medidas de saneamiento.

Parte demandante. Conforme con la decisión

Parte demandada. Conforme con la decisión

Agente del Ministerio Público. Sin objeción alguna.

Las partes y el Agente del Ministerio Público no advierten anomalía alguna dentro de la actuación, aspecto que también comparte la suscrita, por lo que se da continuidad a la presente audiencia.

La decisión se notifica por estrados

2. Decisión de excepciones previas

La excepción mixta de Falta de Legitimación en la causa propuesta por el Municipio de Chía hace alusión a que en la presente causa no están acreditados los elementos de subordinación, contraprestación económica por labores ni vinculación, cuestiones que serán objeto de estudio en la Sentencia por pertenecer al fondo del asunto y no tener el talante de “manifiesta”.

Enunciado lo anterior, considera el Despacho que no hay alguna que en este sentido se haya formulado.

3. Medidas Cautelares

Con la presentación de la demanda y en el trámite del proceso no se solicitaron medidas cautelares.

4. Fijación del litigio

En este estado de la audiencia, adelantaremos, la fijación del litigio, para lo cual, luego de revisar y confrontar el escrito de demanda, y anexos frente a la contestación de la demanda considera que los hechos relevantes para este caso, son los siguientes:

Entre el señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO y el MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA- SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO existió un contrato realidad de trabajo, de carácter verbal a término indefinido, desde el 1 de enero de 1995 al 7 de marzo de 2020, periodo en el que se desempeñó como operario en el proceso de sacrificio de ganado bovino en la planta de sacrificio y faenado del municipio de Chía, funciones que ejecuto con herramienta de trabajo proporcionada por la entidad territorial.

El demandante recibía órdenes del personal de la alcaldía del municipio de Chía de conformidad con lo previsto en el art. 4 del reglamento interno de operatividad y funcionamiento de la planta de sacrificio y faenado del municipio expedido el 19 de febrero de 2008.

El último salario devengado fue de \$1.700.000, pago que era realizado por personal designado por la alcaldía del municipio de Chía quienes nunca expidieron comprobantes de nómina y recibos que certificaron los pagos.

El horario de trabajo fue el impuesto por la alcaldía municipal de Chía, previsto en el Art. 26 del del reglamento interno de operatividad y funcionamiento de la planta de sacrificio y faenado del municipio expedido el 19 de febrero de 2008, sin que se hubiese realizado pago de extras diurnas o nocturnas.

Durante el tiempo laborado, esto es desde el 1 de enero de 1995 al 7 de marzo de 2020, el demandante no estuvo afiliado al sistema de seguridad social, tampoco recibió pago de prestaciones sociales, así como tampoco dotación para el desempeño de sus funciones.

Durante el tiempo laborado sufrió un accidente de trabajo que le genero de un lado la torcedura del tabique debiéndose someter a un procedimiento quirúrgico, y de otro adquirido una enfermedad llamada brucelosis, teniendo que asumir en cada una de ellas el costo de los tratamientos médicos, además de que le generaron incapacidad para ejercer las actividades por 15 días periodo en el que no recibió salario.

Con fecha 7 de marzo de 2020, se da por terminada la relación laboral, de manera unilateral y sin justa causa.

El 19 de abril de 2021, el demandante radicó ante la alcaldía del municipio de Chía la correspondiente reclamación administrativa tendiente al reconocimiento y pago de los conceptos salariales, prestacionales e indemnizatorios, causados durante el tiempo que laboró para el municipio de Chía – Cundinamarca.

Con fecha 31 de mayo de 2021, mediante oficio ODJ-225-2021 el jefe de Defensa Judicial del ente territorial manifiesta que se ampliara el término de respuesta a la reclamación administrativa, misma que fue decidida desfavorablemente el 10 de junio siguiente, mediante oficio ODJ-245-2021.

Sentada la relación fáctica ofrecida, el presente litigio se contrae a establecer:

(i) Si entre las partes existió una relación laboral encubierta – contrato realidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1995 al 7 de marzo de 2020.

(i) sí como consecuencia de tal declaración, hay lugar a declarar la nulidad del Oficio ODJ – 245 – 2021 del 10 de junio de 2021, por medio del cual el MUNICIPIO DE CHÍA negó que hubo una relación laboral entre las partes y no aceptó proceder al reconocimiento y pago de las acreencias propuestas;

(ii) en esta línea, dilucidar si es procedente el reconocimiento y pago de las sumas de dinero pretendidas por los conceptos salariales, prestacionales, aportes a la Seguridad Social, indemnizaciones, y demás pedimentos propuestos, derivados de la protección que se deriva de ese tipo de relación alegada; o, si, por el contrario,

(iv) nunca existió una relación laboral y en esta línea, no hay lugar a reconocer prestación alguna.

Queda así fijado el litigio, sobre el que se resolverá el presente proceso, se notifica en estrados”

Las partes y el señor agente del Ministerio Publico manifestaron estar conformes con la decisión.

5. Posibilidad de conciliación

En este estado de la diligencia, el despacho le pregunta al apoderado judicial de la parte demandada si trae propuesta de conciliación, quien afirmó que no presentara formula alguna.

Teniendo en cuenta la manifestación del apoderado judicial de la parte demandada y aunado a que la Ley 1437 de 2011 en su art. 180 habilita para que se continúe con las etapas procesales siguientes, aun cuando no se cuente con la certificación o acta del comité de conciliación de la accionada, se declara fallida la etapa de conciliación.

La anterior decisión queda notificada en estados.

6. Decreto de pruebas

Fijado el litigio, y agotados los anteriores puntos de la audiencia inicial, procede el Despacho a proveer sobre las pruebas aportadas y pedidas por las partes, en los siguientes términos:

Aportadas por la parte demandante

Hasta donde la ley lo permita, ténganse como pruebas los documentos que se anexaron a la demanda y a su subsanación

- Poder conferido al presente representante del Derecho y copia de la tarjeta profesional y cédula del mismo.

- Certificación laboral expedida por el profesional encargado de la planta de sacrificio y faenado del municipio de Chía- Cundinamarca del 30 de mayo del 2012.
- Certificado de capacitación de mejoramiento sanitario de expendios cárnicos expedido por la secretaria municipal de salud de Chía Cundinamarca del mes de julio del año 2005.
- Copia Reglamento interno de operatividad y funcionamiento de la planta de sacrificio y faenado del municipio de Chía- Cundinamarca, expedido el 19 de febrero del 2008.
- Copia de las historias clínicas, en las cuales se corrobora la enfermedad adquirida con relación a las labores desempeñadas por mi poderdante.
- Fotocopia cédula ciudadanía demandante.
- Oficio ODJ-225-2021 del jefe de Oficina de Defensa judicial del municipio de Chía de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintiuno (2021).
- Oficio ODJ-245-2021 con respuesta a la Reclamación Administrativa Derechos Laborales de fecha diez (10) de junio del año dos mil veintiuno (2021).
- Constancia de envío por medio electrónico de la presente demanda al
- demandado.

Dentro de los documentos que se aportan, se destaca «Certificación laboral expedida por el profesional encargado de la planta de sacrificio y faenado del municipio de Chía- Cundinamarca del 30 de mayo del 2012»

Respecto de esta prueba se formula tacha de falsedad por la accionada al indicar que la Certificación laboral expedida por el profesional encargado de la planta de sacrificio y faenado del municipio de Chía- Cundinamarca del 30 de mayo del 2012 no es válido y carece de veracidad, toda vez que la persona que lo expidió, esto es la Doctora María Sánchez Brand, realizó labores como Médico Veterinario en la Planta de Sacrificio y Faenado del Municipio de Chía, profesional que según respuesta emitida por la Dirección de Función Pública con radicado 20240000327093, fue vinculada a la entidad bajo la resolución No 479 del 5 de marzo de 2011 en el cargo de Profesional Universitario, código 219 grado 4 en la Dirección de Ambiente y Desarrollo agropecuario y que su cargo estaba bajo la vigencia de la Resolución 040 del 24 de enero de 2012 *“Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias de los diferentes empleos y niveles jerárquicos de la Planta de Empleados de la Administración Municipal de Chía y se dictan otras disposiciones”*, en el cual se evidencia que dentro de las funciones propias del Cargo de la Doctora María Andrea Sánchez Brand, no estaba la de emitir algún tipo de certificado laboral.

Solicitadas por la parte demandante

Testimoniales

Pide que se llame a declarar sobre los hechos que se puntualizan en cada pedido a:

- JORGE ELIECER MARTINEZ CANASTO, quien depondrá de la relación laboral que tuvo el demandante con el demandado, de las labores que desempeñaba en su trabajo y el horario que tenía el demandante en su trabajo.
- RICARDO MARTINEZ HERNAN quien depondrá de la relación laboral que tuvo el demandante con el demandado, de las labores que desempeñaba en su trabajo y el horario que tenía el demandante en su trabajo-

SERGIO GIOVANNI POVEDA QUECAN, quien depondrá de la relación laboral que tuvo el demandante con el demandado, de las labores que desempeñaba en su trabajo y el horario que tenía el demandante en su trabajo.

Documentales

Pide a esta Judicatura que requiera a la parte demandada para que allegue los siguientes documentos:

- 1) Carpeta hoja de vida del demandante o su defecto contrato de prestación de servicios
- 2) Radicados de Afiliaciones a la seguridad por pensiones, salud y riesgos profesionales y caja de compensación durante la relación laboral
- 3) Afiliación a la Caja de compensación familiar durante toda la relación laboral
- 4) Planillas de pago de seguridad social
- 5) Planillas de pago de los parafiscales
- 6) Relación de horas extras diurnas trabajadas por el demandante durante la relación laboral
- 7) El libro de registro de horas extras.
- 8) Desprendibles de nómina de los Pagos de salarios durante la relación laboral.
- 9) Desprendibles de nómina de Pagos de prestaciones sociales (cesantías, primas de servicios, intereses a las cesantías) durante la relación laboral.
- 10) Desprendibles de nómina de los Pagos de vacaciones durante la relación laboral.
- 11) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes a la seguridad social durante la relación laboral.
- 12) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes parafiscales durante la relación laboral.
- 13) Reglamento interno de trabajo, con la resolución aprobatoria.
- 14) Libro de control de horario de trabajo (minuta).»

Documentales mediante oficio

Solicito se ordene oficiar a FAMISANAR E.P.S, para que certifique:

- La fecha de afiliación a salud del señor NILSÓN RICARDO TORRES CASTRO, como empleado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA.
- Las semanas cotizadas por salud entre el 1 de enero de 1995 y el 7 de marzo del año 2020; el salario base de cotización y la fecha de pago de los aportes.

Interrogatorio de parte

Solicita llame a declarar al «ALCALDE LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO identificado con el No 81.720.569 de Chía – Cundinamarca en calidad de representante legal de MUNICIPIO DE CHÍA- CUNDINAMARCA, para que absuelva el cuestionario que en sobre cerrado presentara en la oportunidad legal.

Aportadas por la entidad demandada

Hasta donde la ley lo permita, ténganse como pruebas los documentos que se allegaron con la contestación de la demanda.

- Respuesta por parte de la Secretaría para el Desarrollo Económico bajo el Radicado 090-141-2024.

- Respuesta por parte de la Dirección de Función Pública- Secretaría General bajo el radicado 021-1669-2024
- Respuesta por parte de la Secretaría de Hacienda bajo el Radicado 1248-2024
- Respuesta por parte de la Dirección de Función Pública bajo el Radicado 20240000327093.
- Resolución 040 del 24 de enero de 2012 “Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias de los diferentes empleos y niveles jerárquicos de la Planta de Empleados de la Administración Municipal de Chía y se dictan otras disposiciones

Refiere que no posee antecedentes administrativos del caso “mediante las distintas secretarías del Municipio de Chía, se acredita que no existe ningún expediente administrativo que esté en poder del Municipio de Chía, razón por la cual no se puede atender al requerimiento solicitado en el auto de admisión de demanda emitido por su despacho”

Solicitadas por la entidad demandada

No pidió la práctica de prueba alguna

DECRETO DE PRUEBAS

El régimen de pruebas para la Jurisdicción Contenciosa Administrativa se encuentra contenido en la L. 1437/2011, en el que se establece una remisión expresa en todo lo no regulado al Código General del Proceso contenido.

Vamos a ver como esa remisión se aplica al presente asunto y, en particular, a la solicitud de pruebas que elevó la demandante:

Lo primero que se debe precisarse es que el art. **168** del CGP señala:

El juez rechazará, mediante providencia motivada, las pruebas ilícitas, las notoriamente **impertinentes**, las **inconducentes** y las manifiestamente **superfluas o inútiles**.

DE LA PRUEBA DOCUMENTAL

La remisión normativa exige la aplicación del CGP, el que, al respecto, señala:

Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados. Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.

A su turno el art. 173 precisa:

Artículo 173. Oportunidades probatorias. Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello.

(...)

El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite,

salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.

Colofón de lo anterior, el art. 103 de la L.1437/2011 prevé:

“Quien acuda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de justicia, estará en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en este Código”.

Hechas las anteriores precisiones se estima que, las pruebas documentales allegadas con la demanda y su contestación cumplen con los requisitos de ley, razón por la cual se tendrán como material probatorio dentro del plenario.

De otro lado en cuanto a las pruebas documentales solicitadas por la demandante tendiente a obtener de un lado de la demandada:

- 1) *Carpeta hoja de vida del demandante o su defecto contrato de prestación de servicios*
- 2) *Radicados de Afiliaciones a la seguridad por pensiones, salud y riesgos profesionales y caja de compensación durante la relación laboral*
- 3) *Afiliación a la Caja de compensación familiar durante toda la relación laboral*
- 4) *Planillas de pago de seguridad social*
- 5) *Planillas de pago de los parafiscales*
- 6) *Relación de horas extras diurnas trabajadas por el demandante durante la relación laboral*
- 7) *El libro de registro de horas extras.*
- 8) *Desprendibles de nómina de los Pagos de salarios durante la relación laboral.*
- 9) *Desprendibles de nómina de Pagos de prestaciones sociales (cesantías, primas de servicios, intereses a las cesantías) durante la relación laboral.*
- 10) *Desprendibles de nómina de los Pagos de vacaciones durante la relación laboral.*
- 11) *Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes a la seguridad social durante la relación laboral.*
- 12) *Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes parafiscales durante la relación laboral.*
- 13) *Reglamento interno de trabajo, con la resolución aprobatoria.*
- 14) *Libro de control de horario de trabajo (minuta).*

Y de otro de FAMISANAR E.P.S, para que certifique la fecha de afiliación a salud del señor NILSÓN RICARDO TORRES CASTRO, como empleado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, así como las semanas cotizadas por salud entre el 1 de enero de 1995 y el 7 de marzo del año 2020; el salario base de cotización y la fecha de pago de los aportes, se tiene que estas pudieron ser obtenidas directamente, a través del ejercicio del derecho de petición, gestión que no acreditó, omitiendo manera injustificada la carga procesal que le fue impuesta por el Legislador, por lo que decretarlas en esta oportunidad conllevaría a desequilibrar injustificadamente la igualdad material de las partes o a privilegiarla sin razón el incumplimiento de una regla o carga procesal, por lo que la suscrita se abstendrá de su decreto; no sin antes afirmar que no obra en el expediente electrónico prueba que demuestra que la parte demandante intentó conseguir la prueba y no pudo o la solicitó por medio de derecho de petición y éste no fue respondido entonces escenario en el que sí se puede solicitar su práctica para aportarla al proceso, no obstante como quiera que la documental pedida por la parte accionante es pertinente para verificar los

elementos de una relación de naturaleza laboral, como la que se reclama, se dispondrá su decreto de manera oficiosa.

DE LA PRUEBA TESTIMONIAL

En particular, la petición de la prueba testimonial se encuentra regulada en el art. 212 del CGP, de la siguiente manera:

PETICIÓN DE LA PRUEBA Y LIMITACIÓN DE TESTIMONIOS. Cuando se pidan testimonios deberá expresarse **el nombre, domicilio, residencia o lugar donde pueden ser citados los testigos, y enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba.**

Y el art. 213 siguiente, señala:

Decreto de la prueba. Si la petición reúne los requisitos indicados en el artículo precedente, el juez ordenará que se practique el testimonio en la audiencia correspondiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que las solicitudes de prueba testimonial realizada por la parte demandante cumplen con los requisitos previsto en el artículo 212 y 213 del C.G.P., por lo tanto, se decretarán los testimonios solicitados en la demanda.

DEL INTERROGATORIO DE PARTE

En cuanto a este medio de prueba, se precisa mencionar que para elevarse y, en efecto, atenderse la solicitud, el art. 198 de la L.1564/2012, no exige mayores formalidades o requisitos.

Entonces, para definir la suerte de la solicitud probatoria elevada, debe verificarse que se cumpla con lo dispuesto por el art. 168 del CGP en cuanto a su pertinencia, conducencia, utilidad y licitud, que constituyen los requisitos generales de admisibilidad.

Respecto del interrogatorio de parte solicitado por la parte demandante del alcalde Municipal de Chía, se advierte que:

De conformidad con los artículos 217 de la L. 1437/2011 y 195 de la L. 1564/2012, no valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera sea su orden o regíme jurídico al que pertenezcan.

“Artículo 217. Declaración de representantes de las entidades públicas: No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas. (...)”

“Artículo 195. Declaraciones de los representantes de personas jurídicas de derecho público: No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas. (...)”

En ese orden de ideas el decreto de este tipo de pruebas resultaría ineficaz, pues el propósito del demandante y en especial del objeto de la prueba solicitada es buscar la confesión de este representante. En consecuencia, se negará este pedido de prueba.

Por último, aunque la tacha de falsedad de «*Certificación laboral expedida por el profesional encargado de la planta de sacrificio y faenado del municipio de Chía-Cundinamarca del 30 de mayo del 2012*», fue propuesta como una excepción, cosa que no lo es, el Despacho dará el trámite respectivo. Por ende, de acuerdo a lo establecido en los arts. 269 y 270 de la L.1564 de 2012, se corre traslado a la parte accionante de esta solicitud.

En este estado de la diligencia se le da traslado a la apoderada de la parte demandante de la tacha quien se opuso por no cumplir con los requisitos previstos en el CGP.

El señor agente del Ministerio Público manifestó atenerse a lo resuelto por el Despacho.

Así, las cosas, una vez surtido el trámite respectivo, la tacha propuesta será resuelta en la sentencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Con el valor que les corresponda, se tendrán como elementos de pruebas las documentales aportadas con la demanda.

SEGUNDO: Con el valor que les corresponda, se tendrán como elementos de pruebas las documentales aportadas con la contestación de la demanda y la allegada como respuesta al requerimiento del Despacho en cuanto a los antecedentes administrativos que dieron origen al acto demandado.

TERCERO: DECRETESE la solicitud de prueba testimonial presentada por la parte demandante.

La parte interesada en la prueba deberá garantizar la comparecencia a la audiencia virtual de sus testigos, verificar que cuenten con sus respectivos documentos de identificación y, con los medios adecuados que permitan su interacción con el Despacho y demás Sujetos Procesales, en la fecha que por auto escrito se determine.

CUARTO: NIEGUESE la prueba de interrogatorio de parte solicitada por la parte demandante, de conformidad con las razones expuestas.

QUINTO: DE OFICIO se requiere al Municipio de Chía para que aporte a este proceso los documentos que se enuncian a continuación, los que se deberán ser aportados dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la presente audiencia.

- 1) Carpeta hoja de vida del demandante o su defecto contrato de prestación de servicios
- 2) Radicados de Afiliaciones a la seguridad por pensiones, salud y riesgos profesionales y caja de compensación durante la relación laboral
- 3) Afiliación a la Caja de compensación familiar durante toda la relación laboral
- 4) Planillas de pago de seguridad social
- 5) Planillas de pago de los parafiscales
- 6) Relación de horas extras diurnas trabajadas por el demandante durante la relación laboral
- 7) El libro de registro de horas extras.

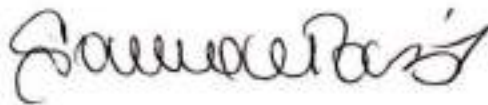
- 8) Desprendibles de nómina de los Pagos de salarios durante la relación laboral.
- 9) Desprendibles de nómina de Pagos de prestaciones sociales (cesantías, primas de servicios, intereses a las cesantías) durante la relación laboral.
- 10) Desprendibles de nómina de los Pagos de vacaciones durante la relación laboral.
- 11) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes a la seguridad social durante la relación laboral.
- 12) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes parafiscales durante la relación laboral.
- 13) Reglamento interno de trabajo, con la resolución aprobatoria.
- 14) Libro de control de horario de trabajo (minuta).

SEXTO: DE OFICIO requiérase a FAMISANAR EPS para que aporte a este proceso: certificación en la que conste la fecha de afiliación a salud del señor NILSÓN RICARDO TORRES CASTRO, como empleado de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, las semanas cotizadas por salud entre el 1 de enero de 1995 y el 7 de marzo del año 2020; el salario base de cotización y la fecha de pago de los aportes. Se impone la carga a la apoderada judicial de la parte actora que deberá tramite el oficio una vez la secretaria lo deje a su disposición y de ello pruebe su gestión en la presente causa.

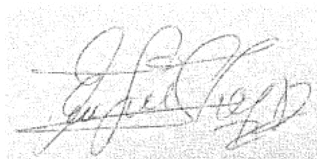
Previo a finalizar la diligencia, sería del caso fijar fecha y hora para adelantar la Audiencia de Pruebas, no obstante, teniendo en cuenta que aquella está ligada al cumplimiento de las ordenes relativas al decreto de pruebas que antecedió, la misma se fijará por medio de auto, en cuanto se acredite el arribo de la prueba documental decretada.

Se notifica en estrados. Partes y Ministerio Público, conformes.

No siendo más, se da por terminada esta audiencia siendo las 2:35 de la tarde, no resta más que desearles un feliz resto de día para todos.



SONIA MILENA TORRES DIAZ
Juez



EDUAR CANCEMANCE
Oficial Mayor

003
ODJ- -2025

Chía, julio de 2025

Doctor
OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

PROCESO.	NEGOCIACION DE DEUDAS PERSONA NATURAL COMERCIANTE
SOLICITANTE.	ALVARO LONDONO BOTERO
CENTRO:	CAMARA COLOMBIANA DE LA CONCILIACION
ASUNTO. ADEUDADOS	SOLICITUD DE INFORMACION RESPECTO A LOS VALORES

Respetado doctor Rojas,

Junto a un cordial saludo deseándole éxito en cada una de sus labores diarias, en atencioñ al asunto de referencia, me permito informar que, de conformidad al proceso en el hace parte la Administración Municipal, el cual se originoñ por solicitud del Señor ALVARO LONDONO BOTERO en el que mediante Auto emitido por el por la CAMARA COLOMBIANA DE CONCILIACION, en el cual aceptoñ la solicitud de negociación de deudas de Persona Natural Comerciante presentada por el Señor ALVARO LONONÑO LENIS identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.303.766 la cual informa que la deuda a la fecha de la presentación de dicha solicitud con el Municipio de Chía es de (\$7'0015.540) SIETE MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS, como concepto de los Impuestos Prediales de los años 2023 y 2024.

Asíñ las cosas, con mi acostumbrado respeto, solicito a su Despacho remita a esta jefatura, constancia de los valores adeudados por el Señor ALVARO LONDONO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.303.766 con el Municipio de Chía, esto con el fin de que el abogado externo de la Oficina de Defensa Judicial Doctor Juan Sebastiañ Sañchez Sarmiento, tenga las herramientas suficientes para hacernos parte incluyente dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Defensa Judicial

Proyecto: Juan Sebastián Sánchez Sarmiento Abogado Externo ODJ
Revisó y aprobó: Jorge Enrique Ramírez Hernández – Jefe Oficina de Defensa Judicial

Señora
JUEZ TERCERA (3) ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
E.S.D.

REF: Respuesta a Solicitud de Pruebas mediante audiencia pública del 29 de julio de 2025.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.

RADICADO: 25899-33-33-25899-33-33-001-2023-00405-00.

DEMANDANTE: NILSON RICARDO TORRES CASTRO.

DEMANDADO: Municipio de Chía.

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.072.670.808 de Chía, portador de la Tarjeta Profesional número: 401.874 del Consejo Superior de la Judicatura, conocido en Autos anteriores como apoderado del Municipio de Chía, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho dando respuesta a lo ordenado por Usted en la audiencia pública celebrada el día 29 de julio de 2025 mediante la cual ordenó:

“QUINTO: DE OFICIO se requiere al Municipio de Chía para que aporte a este proceso los documentos que se enuncian a continuación, los que se deberán ser aportados dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la presente audiencia

- 1) Carpeta hoja de vida del demandante o su defecto contrato de prestación de servicios*
- 2) Radicados de Afiliaciones a la seguridad por pensiones, salud y riesgos profesionales y caja de compensación durante la relación laboral*
- 3) Afiliación a la Caja de compensación familiar durante toda la relación laboral*
- 4) Planillas de pago de seguridad social*
- 5) Planillas de pago de los parafiscales*
- 6) Relación de horas extras diurnas trabajadas por el demandante durante la relación laboral*
- 7) El libro de registro de horas extras.*
- 8) Desprendibles de nómina de los Pagos de salarios durante la relación laboral.*
- 9) Desprendibles de nómina de Pagos de prestaciones sociales (cesantías, primas de servicios, intereses a las cesantías) durante la relación laboral.*

10) Desprendibles de nómina de los Pagos de vacaciones durante la relación laboral.

11) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes a la seguridad social durante la relación laboral.

12) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes parafiscales durante la relación laboral.

13) Reglamento interno de trabajo, con la resolución aprobatoria.

14) Libro de control de horario de trabajo (minuta).”

Por lo cual me permito dar respuesta en los siguientes términos: Se le remito la solicitud de documentación requerida por su despacho a las distintas dependencias del Municipio de Chía quien podía dar respuesta a la solicitud de documentos anteriormente mencionada, mediante distintos números de radicado de la siguiente manera:

- Solicitud de los documentos a la secretaria de Desarrollo Económico bajo el Radicado ODJ-495-2025
- Solicitud de los documentos a la Dirección de Función Pública bajo el Radicado ODJ-496-2025
- Solicitud de los documentos a la secretaria de Hacienda bajo el Radicado ODJ-497-2025

Se puede evidencia que, mediante las distintas secretarías del Municipio de Chía, se acredita que no existe ningún expediente administrativo que esté en poder del Municipio de Chía, razón por la cual no se puede atender al requerimiento solicitado.

Anexos

1. Solicitud de los documentos a la secretaria de Desarrollo Económico bajo el Radicado ODJ-495-2025
2. Respuesta de secretaria de Desarrollo Económico bajo el Radicado SDE - 237- 2025
3. Solicitud de los documentos a la Dirección de Función Pública bajo el Radicado ODJ-496-2025
4. Respuesta de la Dirección de Función Pública bajo el Radicado DFP-1584-2025.
5. Solicitud de los documentos a la secretaria de Hacienda bajo el Radicado ODJ-497-2025
6. Respuesta de la secretaria de Hacienda bajo el Radicado SH-2987-2025.

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO
CC 1.072.670.808 de Chía
T.P. 401.874 del C.S. de la J.
Email: juansanch54@hotmail.com

ODJ 495-2025

Chía, Cundinamarca 31 de julio 2025

Doctora

MARTHA YANNETH SÁNCHEZ HERRERA

Secretaría para el Desarrollo Económico

Alcaldía de Chía

E.S.D.

REFERENCIA: Solicitud del expediente administrativo completo que del Señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO**Proceso:** 2589933330120230040500 Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**DEMANDANTE:** NILSON RICARDO TORRES CASTRO**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CHÍA

Respetada Doctora,

Junto a un cordial saludo deseándole éxito en cada una de sus labores diarias, en atención al asunto de referencia de manera atenta solicito a su Despacho, En razón a que la Señora Juez Tercera Administrativa del Circuito de Zipaquirá ordenó mediante audiencia pública del 29 de julio de 2025:

"QUINTO: DE OFICIO se requiere al Municipio de Chía para que aporte a este proceso los documentos que se enuncian a continuación, los que se deberán ser aportados dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la presente audiencia"

Nos sea allegado los siguientes documentos del Señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía número: 80.238.099 de Bogotá:

- 1) Carpeta hoja de vida del demandante o su defecto contrato de prestación de servicios
- 2) Radicados de Afiliaciones a la seguridad por pensiones, salud y riesgos profesionales y caja de compensación durante la relación laboral
- 3) Afiliación a la Caja de compensación familiar durante toda la relación laboral
- 4) Planillas de pago de seguridad social
- 5) Planillas de pago de los parafiscales
- 6) Relación de horas extras diurnas trabajadas por el demandante durante la relación laboral
- 7) El libro de registro de horas extras.
- 8) Desprendibles de nómina de los Pagos de salarios durante la relación laboral.

9) Desprendibles de nómina de Pagos de prestaciones sociales (cesantías, primas de servicios, intereses a las cesantías) durante la relación laboral.

10) Desprendibles de nómina de los Pagos de vacaciones durante la relación laboral.

11) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes a la seguridad social durante la relación laboral.

12) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes parafiscales durante la relación laboral.

13) Reglamento interno de trabajo, con la resolución aprobatoria.

14) Libro de control de horario de trabajo (minuta).

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe de Oficina de Defensa Judicial

Proyectó: Juan Sebastián Sánchez Sarmiento – Abogado Externo ODJ
Aprobó: **JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ** – Jefe Oficina de Defensa Judicial

Agosto de 2025

91- (ODJ-495-2025)- SDE - 237 - 2025

**SEÑOR,
JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
JEFE OFICINA DEFENSA JUDICIAL
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA**

Asunto: Respuesta a solicitud ODJ-495-2025

Respetado,

Dando respuesta a la solicitud presentada le informamos que, teniendo en cuenta que la Planta de Sacrificio y Faenado (PSF) del municipio de Chía, **NO fue, ni es el empleador o reclutador** del señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO. La secretaria para el Desarrollo Económico no cuenta con archivo o base de datos que contengan la información y/o documentación o solicitada.

Por tanto, informamos que en los archivos de la PSF solamente reposan copia de los exámenes médicos y certificación de manipulación de alimentos de los trabajadores independientes hasta el año 2022, puesto que era lo requerido por el ente regulador INVIMA y la secretaria de salud, lo anterior en concordancia con lo establecido en el decreto 1500 de 2007 y la Resolución 240 de 2013 del INVIMA.

Adicionalmente informamos que respecto al punto trece (13), el reglamento interno de trabajo y resolución aprobatoria debe ser y requerida a la dirección de función pública.

Sin otro particular,



MARIO ERNESTO DELGADO ARANA
SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO - Encargado

Proyecto: Jonny Fernando Sánchez Aldana, -Profesional Universitario, DDAE
Revisó: Cristhian Raúl Castañeda Vega - Directo - DDAE



ODJ 496-2025

Chía, julio 31 de 2025

Doctora

MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA

Dirección de Función Pública,

Alcaldía de Chía

E.S.D.

REFERENCIA: Solicitud del expediente administrativo completo que del Señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO**Proceso:** 2589933330120230040500 Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**DEMANDANTE:** NILSON RICARDO TORRES CASTRO**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE CHÍA

Respetada Doctora,

Junto a un cordial saludo deseándole éxito en cada una de sus labores diarias, en atención al asunto de referencia de manera atenta solicito a su Despacho, En razón a que la Señora Juez Tercera Administrativa del Circuito de Zipaquirá ordenó mediante audiencia pública del 29 de julio de 2025:

"QUINTO: DE OFICIO se requiere al Municipio de Chía para que aporte a este proceso los documentos que se enuncian a continuación, los que se deberán ser aportados dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la presente audiencia"

Nos sea allegado los siguientes documentos del Señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía número: 80.238.099 de Bogotá:

- 1) Carpeta hoja de vida del demandante o su defecto contrato de prestación de servicios
- 2) Radicados de Afiliaciones a la seguridad por pensiones, salud y riesgos profesionales y caja de compensación durante la relación laboral
- 3) Afiliación a la Caja de compensación familiar durante toda la relación laboral
- 4) Planillas de pago de seguridad social
- 5) Planillas de pago de los parafiscales
- 6) Relación de horas extras diurnas trabajadas por el demandante durante la relación laboral
- 7) El libro de registro de horas extras.
- 8) Desprendibles de nómina de los Pagos de salarios durante la relación laboral.

9) Desprendibles de nómina de Pagos de prestaciones sociales (cesantías, primas de servicios, intereses a las cesantías) durante la relación laboral.

10) Desprendibles de nómina de los Pagos de vacaciones durante la relación laboral.

11) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes a la seguridad social durante la relación laboral.

12) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes parafiscales durante la relación laboral.

13) Reglamento interno de trabajo, con la resolución aprobatoria.

14) Libro de control de horario de trabajo (minuta).

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe de Oficina de Defensa Judicial

Proyectó: Juan Sebastián Sánchez Samiento – Abogada Externa ODU
Aprobó: **JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ** – Jefe Oficina de Defensa Judicial

021 - (20250000381746 - 20250000381743)

Chía, 8 de agosto de 2025

DFP-1584-2025

Doctor:

JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ

Jefe Oficina de Defensa Judicial

E-mail: notificacionesjudiciales@chia.gov.co

Chía

Asunto: Respuesta oficios ODJ-495-2025 y ODJ-496-2025, radicados números 20250000381746 - 20250000381743

Referencia: Solicitud de expediente administrativo completo que del Señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO

Proceso No. 2589933330120230040500

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Nilson Ricardo Torres Castro

Demandado: Municipio de Chía

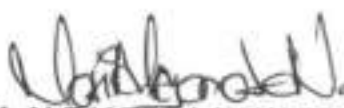
Respetado Dr. Jorge Enrique

Deseándole éxitos en sus gestiones diarias, por medio del presente oficio me permito dar respuesta a la petición radicada por usted ante esta dependencia mediante oficios ODJ-495-2025 y ODJ-496-2025, radicados números 20250000381746 - 20250000381743, informándole que lo siguiente:

Que, revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, se pudo evidenciar que el Señor Nilson Ricardo Torres Castro, identificado con cedula de ciudadanía número 80.238.099, nunca ha estado vinculada con la entidad mediante relación legal o reglamentaria, o contrato laboral como trabajador oficial, por lo tanto, no es procedente la expedición de copias de los documentos solicitados por usted.

De esta manera se da respuesta de fondo a su petición y se procede a trasladar a la Oficina de Contratación la misma para los fines pertinentes.

Cordialmente,



MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
Directora de Función Pública (C)

Proyectó: Nubia Marcela Galvis Aponte - Profesional Especializado (e) - Dirección de Función Pública-Secretaría General

Original: Dirección Centro de Atención al Ciudadano

1ª Copia: Dirección de Función Pública

2ª Copia: Consecutivo Correspondencia

Secretaría
GENERAL

Dirección de
FUNCION PÚBLICA

Carrera 11 N° 11-29 Piso 3
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1900-1901
funcionpublica@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

ODJ 497-2025

Chía, julio 31 de 2025

Doctor
OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretaría de Hacienda
Alcaldía de Chía
E.S.D.

REFERENCIA: Solicitud del expediente administrativo completo que del Señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO
Proceso: 2589933330120230040500 Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
DEMANDANTE: NILSON RICARDO TORRES CASTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHÍA

Respetada Doctor,

Junto a un cordial saludo deseándole éxito en cada una de sus labores diarias, en atención al asunto de referencia de manera atenta solicito a su Despacho, En razón a que la Señora Juez Tercera Administrativa del Circuito de Zipaquirá ordenó mediante audiencia pública del 29 de julio de 2025:

"QUINTO: DE OFICIO se requiere al Municipio de Chía para que aporte a este proceso los documentos que se enuncian a continuación, los que se deberán ser aportados dentro de los 10 días siguientes a la celebración de la presente audiencia"

Nos sea allegado los siguientes documentos del Señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO identificado con la Cedula de Ciudadanía número: 80.238.099 de Bogotá:

- 1) Carpeta hoja de vida del demandante o su defecto contrato de prestación de servicios
- 2) Radicados de Afiliaciones a la seguridad por pensiones, salud y riesgos profesionales y caja de compensación durante la relación laboral
- 3) Afiliación a la Caja de compensación familiar durante toda la relación laboral
- 4) Planillas de pago de seguridad social
- 5) Planillas de pago de los parafiscales
- 6) Relación de horas extras diurnas trabajadas por el demandante durante la relación laboral
- 7) El libro de registro de horas extras.
- 8) Desprendibles de nómina de los Pagos de salarios durante la relación laboral.

- 9) Desprendibles de nómina de Pagos de prestaciones sociales (cesantías, primas de servicios, intereses a las cesantías) durante la relación laboral.
- 10) Desprendibles de nómina de los Pagos de vacaciones durante la relación laboral.
- 11) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes a la seguridad social durante la relación laboral.
- 12) Desprendibles de nómina de los Pagos de aportes parafiscales durante la relación laboral.
- 13) Reglamento interno de trabajo, con la resolución aprobatoria.
- 14) Libro de control de horario de trabajo (minuta).

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe de Oficina de Defensa Judicial

Proyectó: Juan Sebastián Sánchez Samiento – Abogado Externo ODJ
Aprobó: **JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ** – Jefe Oficina de Defensa Judicial

040

SH 2987 - 2025

Doctor

JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNÁNDEZ

Jefe de Oficina de Defensa Judicial

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@chia.gov.co

Chía, Cundinamarca.

**Asunto: Respuesta a oficio ODJ 497 – 2025 – Solicitud de información
NILSON RICARDO TORRES CASTRO**

Reciba un cordial saludo.

En atención al asunto de la referencia esta Secretaría se permite indicarle que, se realizó la consulta del señor **NILSON RICARDO TORRES CASTRO** identificado con C.C. **80238099** en la base de datos y sistema de Información HAS.NET desde la vigencia 2016 a la fecha, razón por la cual no es posible remitir información a los puntos del oficio, toda vez que no existe.

De esta manera esperamos haber dado respuesta a su requerimiento y reiteramos el compromiso institucional de corresponder a la excelente cultura tributaria de los ciudadanos para con Chía, a través del mejoramiento continuo del servicio y la información con la cual ejecutamos nuestros procesos.

Cordialmente,

OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO

Secretario de Hacienda Municipal

Alcaldía Municipal de Chía

Proyecto: *Plan de Desarrollo* – Contratación

Señora
JUEZ TERCERA (3) ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA
E.S.D.

REF: Respuesta a Solicitud de Pruebas mediante audiencia pública del 29 de julio de 2025.

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.

RADICADO: 25899-33-33-25899-33-33-001-2023-00405-00.

DEMANDANTE: NILSON RICARDO TORRES CASTRO.

DEMANDADO: Municipio de Chía.

JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.072.670.808 de Chía, portador de la Tarjeta Profesional número: 401.874 del Consejo Superior de la Judicatura, conocido en Autos anteriores como apoderado del Municipio de Chía, de manera respetuosa me dirijo ante su despacho dando ampliación a la respuesta dada el día 11 de agosto del 2025.

ANEXOS

- Respuesta emitida por la Oficina de Contratación del Municipio de Chía bajo el Radicado OC-254-2025

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN SANCHEZ SARMIENTO
CC 1.072.670.808 de Chía
T.P. 401.874 del C.S. de la J.
Email: juansanch54@hotmail.com

002- OC-254-2025

Chía - Cundinamarca, agosto 11 de 2025

Doctor:

JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ

notificacionesjudiciales@chia.gov.co

C.C DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA

funcionpublica@chia.gov.co

Ciudad

Asunto. Respuesta al oficio ODJ-497-2025, mediante el cual se solicita información sobre la existencia de contratos celebrados con el señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO, para que obre como prueba dentro de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho N° 2589933330120230040500 que cursa en el Juzgado 3° Administrativo del Circuito de Zipaquirá.

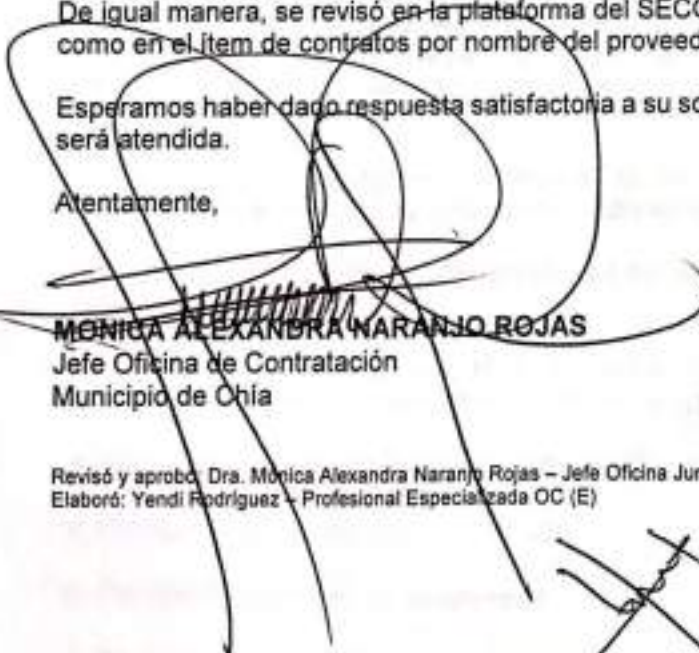
Reciba un cordial saludo por parte de la Oficina de Contratación, deseándole éxitos en sus labores diarias.

En atención al oficio de la referencia, el cual fue recibido en la Oficina de Contratación el día 06 de agosto de 2025, respetuosamente me permito informarle que, una vez consultadas las bases de datos de los años 2018 a la fecha, NO se encontró la existencia de contrato de prestación de servicios alguno, celebrado con el señor NILSON RICARDO TORRES CASTRO.

De igual manera, se revisó en la plataforma del SECOP II, tanto en el directorio de proveedores como en el ítem de contratos por nombre del proveedor, sin resultado positivo alguno.

Esperamos haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y cualquier otra inquietud, con gusto será atendida.

Atentamente,



MONICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS

Jefe Oficina de Contratación
Municipio de Chía

Revisó y aprobó: Dra. Monica Alexandra Naranjo Rojas - Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Yendi Rodríguez - Profesional Especializada OC (E)

